

19800

ORDEN de 16 de julio de 1998 de cancelación y extinción de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Montepío de Conductores Mecánicos, Mutualidad de Previsión Social» (en liquidación).

Por Orden de 23 de marzo de 1998 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Montepío de Conductores Mecánicos, Mutualidad de Previsión Social», para el ejercicio de la actividad de previsión social, así como su disolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.c) y 26.1, apartado 1.º, de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, procede la extinción y subsiguiente cancelación de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Montepío de Conductores Mecánicos, Mutualidad de Previsión Social» (en liquidación).

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

19801

ORDEN de 16 de julio de 1998 de cancelación y extinción de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Sociedad de Previsión y Seguros Mutuos de Ganado de San Juan de Ortoño» (en liquidación).

Por Orden de 23 de marzo de 1998 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Sociedad de Previsión y Seguros Mutuos de Ganado de San Juan de Ortoño» para el ejercicio de la actividad de previsión social, así como su disolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.b) y 37.1.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, procede la extinción y subsiguiente cancelación de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Sociedad de Previsión y Seguros Mutuos de Ganado de San Juan de Ortoño» (en liquidación).

Contra la Orden que antecede podrá interponerse ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en aplicación de lo dispuesto en los números 1 y 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora General de Seguros.

19802

ORDEN de 16 de julio de 1998 de cancelación y extinción de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad denominada «El Porvenir del Obrero Montepío de Previsión Social», (en liquidación) (P-495).

La Junta general extraordinaria de la entidad denominada «El Porvenir del Obrero Montepío de Previsión Social» en reunión celebrada el 1 de febrero de 1992 acordó la disolución y liquidación de la misma.

Por Orden de 25 de mayo de 1993 se acuerda revocar a dicha entidad la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad de previsión social conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartados b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, sin que se haya producido reclamación alguna ante esta Dirección General de Seguros, procede la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de dicha entidad en el Registro administrativo de entidades aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «El Porvenir del Obrero Montepío de Previsión Social», (en liquidación).

Contra la presente Orden podrá interponerse, ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a este Ministerio, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en aplicación de lo dispuesto en los números 1 y 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

19803

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 15 de agosto de 1998.

EXTRAORDINARIO

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de agosto de 1998, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 651.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000